



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicada en el Periódico Oficial Número 269
Tomo III, de fecha miércoles 2 de febrero de 2023
Publicación No. 3602-A-2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Enero 2023.



Índice

Contenido

Página

Autorización

Introducción

Antecedentes

Marco Normativo Aplicable

Misión

Visión

Organigramas y Funciones

Glosario de Términos

Grupo de Trabajo



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Autorización

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, párrafo II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se expide el presente Manual de Organización, que tiene como finalidad servir de instrumento para la toma de decisiones.

El presente documento, entra en vigor a partir del mes de Enero del 2023.

Lic. Rodolfo Moguel Palacios. Encargado de la Secretaría de Bienestar.- Rúbrica.



Introducción

La Secretaría de Bienestar, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo principal promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan a combatir la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza o pobreza extrema de la Entidad, buscando con ello elevar los índices de desarrollo humano; así como, coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, con la participación de los tres órdenes de gobierno, sectores social y privado, organismos internacionales y con ello, lograr el bienestar de las y los Chiapanecos.

El Manual de Organización tiene como propósito orientar al personal de la Secretaría de Bienestar, en la ejecución de las actividades asignadas a cada órgano administrativo, asimismo, sirve como instrumento de apoyo para el control, evaluación y seguimiento de los objetivos institucionales y como medio de orientación al público en general; contiene información del organismo público referente a antecedentes, marco normativo aplicable, misión, visión, organigramas, funciones de los órganos administrativos y glosario de términos.



Antecedentes

Mediante Decreto No. 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 001, Tomo II, de fecha 08 de diciembre de 2000, se crea la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de contar con mecanismos que coadyuven a la solución de necesidad de la población con mayor desventaja económica y social en el Estado.

Mediante Publicación No. 001-A-2006-F del Periódico Oficial No. 001, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 11 de diciembre de 2006, se crea el Instituto Estatal de la Juventud, como Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Desarrollo Social, con el objetivo fundamental impulsar el desarrollo integral de la juventud, mediante el establecimiento de los mecanismos tendientes a lograr el bienestar de ésta y el fortalecimiento de los conductos para incrementar su participación social.

A través de la publicación No. 564-A-2007, del Periódico Oficial No. 055, Tomo III, de fecha 31 de octubre de 2007, se crea el Instituto Estatal de las Mujeres, como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de crear condiciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida económica, política, social y cultural, a través de mecanismos que permitan alcanzar su desarrollo integral, así como las condiciones de equidad, paridad y no discriminación por razones de género, etnia, clase y edad.

Mediante Decreto No.327, publicado en el Periódico Oficial No. 062, Tomo III, de fecha 21 de noviembre de 2007, se transfirieron atribuciones en materia de promoción y fomento al deporte, de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Desarrollo Social; con la finalidad de cumplir con las funciones que por identidad corresponden a este organismo público.

A través de la Publicación No. 670-A-2007-F, del Periódico Oficial No. 071, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 28 de diciembre de 2007, se transfirió a la Secretaría de Desarrollo Social el Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco en Tijuana, Baja California, con sus recursos humanos, materiales y financieros.

Con Publicación No. 814-A-2008-C, del Periódico Oficial No. 097, Tomo III, de fecha 05 de junio de 2008, se reforman diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, por lo que se adscribe dicho Instituto a la Secretaría de Desarrollo Social, como Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado.

Mediante Decreto No. 019, publicado en el Periódico Oficial No. 132, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, se transfirió BANCHIAPAS, de la Secretaría de Desarrollo Social a la



Secretaría de Hacienda, como Órgano Administrativo Desconcentrado y jerárquicamente subordinado.

Con Decreto No. 234, publicado en el Periódico Oficial No. 164, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009, se transfirió de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Pueblos Indios, las atribuciones correspondientes a fomentar el desarrollo de capacidades y conocimientos técnicos-prácticos de actividades productivas; dando como resultado la transferencia de los Centros de Desarrollo Comunitario; asimismo, se sectorizó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a la Secretaría de Desarrollo Social mediante Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, la Secretaría de Desarrollo Social cambió su denominación a Secretaría de Desarrollo y Participación Social, fortaleciendo tanto su estructura administrativa como sus atribuciones, siendo ésta la encargada de la aplicación de la Ley de Participación Social para el Estado de Chiapas; además se transfirieron, el Instituto Estatal de las Mujeres, y la Subsecretaría de Economía Social-Coordinación Directiva de Banmujer de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer; fue transferido también el Instituto Chiapas Solidario, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

En el Periódico Oficial No. 234 Tomo III, Segunda Sección de fecha 19 de mayo de 2010, se publicó el Decreto que abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, en cuyo Artículo Único se establece lo siguiente: "Se abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Chiapas Solidario, publicado en el Periódico Oficial No. 006, Segunda Sección, Tomo III, de fecha miércoles 03 de enero de 2007, así como las normas que de él emanen, extinguiéndose en consecuencia el órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Chiapas Solidario".

En el Periódico Oficial No. 235 Tomo III, Tercera Sección de fecha 26 de mayo de 2010, reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante la cual se cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social por el de Secretaría de Desarrollo y Participación Social.

A través del Decreto No. 358, publicado en el Periódico Oficial No. 336, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 16 de noviembre de 2011; con la finalidad de velar que los chiapanecos que deciden emprender el tránsito fuera del territorio mexicano, no se vean vulnerados en su integridad y derechos, se transfiere el Módulo de Atención al Migrante Chiapaneco de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social a la Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.

En el Periódico Oficial No. 156 Tomo III, Segunda Sección del 24 de diciembre de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Bienestar Social, con los recursos humanos, materiales y financieros, de la Subsecretaría de Chiapas Solidario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social; para dar



cumplimiento, la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/008/2015.

En el Periódico Oficial No. 252 Tomo III, Segunda Sección, del 10 de agosto de 2016, publicado el Decreto 254, mediante el cual se cambió la denominación de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social por el de Secretaría de Desarrollo Social, mediante Oficio No. SH/CGRH/773/2016.

Mediante Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, la Administración Pública Estatal ha creado nuevas dependencias y cambios en su denominación, una de ellas es la Secretaría de Desarrollo Social, como Secretaría de Bienestar, con la finalidad de hacer eficiente y eficaz el actuar de la dependencia. Con esta reforma, se busca impulsar las políticas públicas de bienestar en el Estado, además de estar alineadas a las políticas públicas de bienestar en el marco federal; por lo que se emite el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/220/2018.

Con la finalidad de mejorar los procesos administrativos, eficientar los procesos operativos y contar con una estructura funcional racional para la Secretaría de Bienestar, se emitió el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/019/2021.

Con el propósito de contar con la estructura orgánica y plantilla de plazas organizadas, se realiza adecuación de la misma, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/048/2022.

Marco Normativo Aplicable

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Misión

Impulsar las políticas de desarrollo y participación social, a fin de combatir la pobreza, igualar el acceso de oportunidades de desarrollo a grupos en desventaja social, así como dar atención social a las demandas de la ciudadanía, en un esquema de unidad, pluralidad, respeto y corresponsabilidad a las formas de organización y participación de la sociedad, en sus respectivas circunscripciones territoriales de la Entidad.

Visión

Ser una dependencia de Gobierno, que contribuya a lograr el desarrollo del Municipio, a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, a erradicar la pobreza extrema y a elevar los índices de desarrollo humano en la Entidad.